



Nuevas disposiciones legales y administrativas

Newsletter | Abril 29, 2020

Estimados,

Les informamos que durante el período del 28.04.2020 al 29.04.2020 se han publicado las siguientes normas de relevancia:

Martes 28 de abril - Edición Extraordinaria

- **Postergan las fechas de designación de emisores electrónicos y establecen otras facultades. Resolución de Superintendencia No. 073-2020/SUNAT**

Entre otras medidas, se han dispuesto las siguientes:

- i. Otorgar facilidades a aquellos sujetos que adquirieron la calidad de emisor electrónico por determinación el 1 de abril de 2020, quienes podrán continuar emitiendo comprobantes de pago y otros documentos en formatos impresos hasta el 31.08.2020.
- ii. Prorrogar hasta el 01.09.2020, la designación como emisores electrónicos de aquellos sujetos cuya fecha de designación original ocurrió entre los meses de noviembre de 2019 a febrero de 2020.
- iii. Prorrogar hasta el 01.09.2020, la designación como emisores electrónicos de aquellos sujetos que se inscribieron o se inscriban en Registro Único de Contribuyentes (RUC) en los meses de febrero a mayo de 2020.
- iv. Prorrogar hasta el 01.02.2021, la designación de las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP) como emisores electrónicos en el SEE. Asimismo, se prorroga la designación de empresas supervisadas.

Miércoles 29 de abril

- **Modifican plazos para que las empresas informen la fecha de registro para la distribución de dividendos. - Resolución de Superintendente No. 039-2020-SMV/02**

Las empresas en las que el Estado Peruano tenga participación única o mayoritaria, estén dentro o fuera del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), cuyas acciones se encuentren inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores y en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, podrán informar la fecha de registro para la distribución de dividendos, por lo menos con tres (3) días hábiles antes del día determinado como fecha de registro.

Esta medida es de aplicación excepcional y regirá durante el período del Estado de Emergencia Nacional y hasta 60 días calendario posteriores de su término.

La norma bajo comentario entró en vigencia el 29.04.2020.

- **Actualizan el capital social mínimo de las empresas supervisadas por la SBS que corresponde al trimestre de abril a junio de 2020.- [Circular No. G-205-2020](#)**

Se actualiza el capital social mínimo requerido a las empresas supervisadas por la SBS, que corresponde al período abril a junio de 2020.

- **Aprueban el Reglamento de la Ley No. 29181, Ley del Ejercicio Profesional en Bibliotecología y Ciencias de la Información. - [Decreto Supremo No. 003-2020-MC](#)**

Se aprueba el presente reglamento con la finalidad de regular el ejercicio del titulado en Bibliotecología y/o Ciencias de la Información, colegiado y habilitado, en el sector público y privado, cualquiera sea su régimen laboral o modalidad de contratación.

Roberto Casanova-Regis

Socio Tax & Legal
rcasanovaregis@kpmg.com

Edgar Vera

Director Tax & Legal
egvera@kpmg.com

Carlo Sarria

Gerente Senior Tax & Legal
csarria@kpmg.com

Daniel Arana

Gerente Senior Tax & Legal
darana@kpmg.com

Ana Vidal

Gerente Tax & Legal
avidal@kpmg.com

Denisse Ordoñez

Gerente Tax & Legal
dordonez@kpmg.com

Key Links

- [KPMG en Perú](#)
- [Tax & Legal](#)
- [Circulares de Legislación Tributaria](#)
- [LinkedIn](#)
- [Facebook](#)
- [2019 KPMG International Annual Review](#)

[Privacy](#) | [Legal](#)

[Actualizar información personal](#) | [Leer política de privacidad](#)

Si desea dejar de recibir estos mensajes puedes [Cancelar suscripción](#)

© 2020 KPMG Asesores S. Civil de R. L., sociedad civil peruana de responsabilidad limitada y firma miembro de la red de firmas miembro independientes de KPMG afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), una entidad suiza. Derechos reservados.